

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Radicado 2019-0471.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

RUBÉN DARÍO ZAPATA GARCÍA se notificó personalmente el 22 de noviembre de 2019 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo, por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La codemandada CONCREMETAL INGENIERÍA S.A.S. se notificó el 6 de septiembre de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se deja constancia que la contestación efectuada por esta codemandada fue realizada por la representante legal de esta sociedad, sin que se evidencie que sea abogada.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 29 de septiembre de 2021 y durante el mismo guardó silencio.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 1023

Visto el informe secretarial que antecede se tiene por contestada la demanda por el codemandado RUBEN DARÍO ZAPATA GARCÍA dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA instancia

promovido por JAIRO MORELOS RÍOS, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JUAN SEBASTIÁN PÉREZ GONZÁLEZ con C.C. nro. 16.079.329 y T.P. nro. 304.993 del C.S. de la Judicatura, para representar a este codemandado, en los términos del poder que le fue conferido.

Ahora bien atendiendo que la contestación efectuada por la CONCREMETAL INGENERÍA S.A.S fue presentada por la representante legal de la misma como persona natural, sin apoderado se inadmite la misma para que en el término de cinco (5) días, presente la contestación por intermedio de un apoderado, ejerciendo en debida forma el derecho de postulación y dado que el presente proceso es uno de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 163 de noviembre 3 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria